

# Juzgado Municipal de Trujillo

## Descripción ISAD(G)

### Norma Internacional General de Descripción Archivística

---

#### 1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

- **Código de referencia**  
ES.10037.AHP/91
- **Título**  
Juzgado Municipal de Trujillo
- **Fecha(s)**  
1877/1945
- **Nivel de descripción**  
Fondo
- **Volumen y soporte de la unidad de descripción**  
64 cajas

#### 2. ÁREA DE CONTEXTO

- **Nombre(s) del/de los productor(es)**  
REGA002129 \*\* Juzgado Municipal de Trujillo
- **Historia institucional / Reseña biográfica**

A lo largo de la historia los Alcaldes han impartido siempre justicia, como jueces de paz o en primera instancia, hasta que, definitivamente, estas competencias se trasladaron a los jueces municipales, bien entrado el S. XIX. Existe una primera reglamentación de 1835 por la que la Administración de Justicia regulaba provisionalmente su actuación como jueces de paz o conciliadores. Algo más tarde, el Real Decreto de 22 de octubre de 1855 determinó que hubiera jueces de paz en todos los ayuntamientos, pudiendo ejercer estas funciones el propio Alcalde u otra persona de buena conducta. El juez municipal aparece con tal nombre y función por la Ley del Poder Judicial de 15-9-1870. En ella se disponía que en cada término municipal hubiera un juez asumiendo las competencias del, hasta entonces, juez de paz, aunque no se crearon propiamente los juzgados hasta la promulgación de la Ley de Justicia Municipal, el 5 de agosto de 1907. Funcionaron con un tribunal municipal, formado por el juez y dos adjuntos, hasta que, por Decreto Ley de 30 de octubre de 1923, el propio juzgado municipal asume sus competencias decisorias y ejecutorias, desapareciendo, en consecuencia, el citado tribunal.

La Ley de Reforma de la Justicia Municipal de 19-7-1944 establece dos categorías, según la nueva división territorial: a los municipios de más de 20.000 habitantes y capitales de provincia les correspondería el nombre de juzgados municipales, mientras que, a los municipios de menos de 20000 habitantes o capitales de comarca les corresponderá el nombre de juzgados comarcales. La Orden de 24 de marzo de 1945 aprobó sus demarcaciones, y el decreto de 24 de enero de 1947 reguló sus competencias, quedando subordinados a los juzgados de primera instancia e instrucción.

Tanto el juzgado Municipal como el Comarcal ejercen, tanto en el municipio como en el distrito de jurisdicción penal, únicamente sobre faltas civiles en los asuntos de menor cuantía y actos de conciliación. Por ello, la documentación trata de juicios de faltas, celebración de matrimonios y constitución de consejos de familia. A partir de 1977, vuelven a unirse con la nueva denominación de Juzgados de Distrito en virtud del Real Decreto 2104 de 29 de julio que desarrolló la Ley Orgánica de la Justicia de 28 de noviembre de 1974. Esta Ley se propuso eliminar la diferencia entre Administración de Justicia y Justicia Municipal y para ello crea los Juzgados de Distrito que puede haber varios en cada uno, si el gran número de incidencias o pleitos lo exigiera. La Ley 6/1985 Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio da los primeros pasos para lograr que Juzgados de Distrito se conviertan en Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y

desaparecer definitivamente por efectos de la Ley 38/1988 de Demarcación y Planta Judicial, de 28 de diciembre.

- **Historia Archivística**

La documentación ingresa en el archivo por transferencia del Archivo Territorial Judicial el día 12 de julio de 2011 desde el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Trujillo (Cáceres). Por dicha transferencia ingresaban en el Archivo 72 cajas del Juzgado Municipal de Trujillo. Posteriormente, se detecta que 8 de las 72 cajas se corresponde con documentación de la Junta Municipal del Censo Electoral procediéndose a su separación.

- **Forma de ingreso**

Transferencia

### 3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

- **Alcance y contenido**

Contiene expedientes de las secciones civil, gubernativo, penal y Registro Civil.

- **Organización**

La documentación se ha organizado siguiendo un cuadro de clasificación orgánico – funcional, según viene del organismo transmisor.

#### 1. CIVIL

- 1.1 Actos de conciliación
- 1.2 Asuntos civiles

#### 2. GUBERNATIVO

- 2.1 Correspondencia
- 2.2 Cuentas y estadísticas
- 2.3 Multas y tasas
- 2.4 Expedientes gubernativos

#### 3. PENAL

- 3.1 Asuntos penales
- 4.2 Juicio de faltas
- 4.3 Sentencias

#### 4. REGISTRO CIVIL

### 4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

- **Condiciones de acceso**

Acceso libre. Sólo se limitará por motivos de conservación u organización.

- **Condiciones de reproducción**

Pueden obtenerse copias de todos los documentos que legalmente puedan ser consultados y cuya manipulación no impida la correcta conservación de los mismos. Las tasas de reproducción estarán sujetas a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la correspondiente orden anual de actualización de tarifas.

- **Lengua / Escritura de la documentación**

Español: Spa

- **Características físicas y requisitos técnicos**

Buen estado de conservación

- **Instrumentos de descripción**

- Relación de entrega

## 5. ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

- **Unidades relacionadas por procedencias**

El fondo puede relacionarse con todos los demás archivos judiciales que se conservan en el Archivo: Real Audiencia, Audiencia Territorial y Provincial, de 1ª Instancia e Instrucción, de Distrito, comarcales y municipales, Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas etc.

## 6. ÁREA DE NOTAS

- **Notas**

## 7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

- **Nota del archivero**

Descripción realizada por Mª Montaña Paredes Pérez en julio de 2011 y revisada en febrero de 2012.

- **Reglas o normas**

- Base de datos Relación de municipios y códigos por provincias del Instituto Nacional de Estadística (INE)
- Código para la representación de nombres de lenguas: Alpha.3. Norma Internacional ISO 639-2. 1ª ed. Génova: ISO, 1998.
- Documentación-Referencias bibliográficas, contenido, forma y estructura. Norma Internacional ISO 690:1987 (F). 2ª ed.
- Norma Española de Descripción Archivística NEDA. 1ª versión. Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales, 2006.
- Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD(G). 2ª de. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte-Subdirección de los Archivos Estatales, 2000.
- Norma ISO 3166 de Códigos para la representación de nombres de países.

- **Fecha de la descripción**

2011-07-15